

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER FLEXIBLE Y TRADICIONAL PARA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA ” (CONTR 2025 468585.- LOTE 1)



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Fidel Castillo Punzano con DNI 26.199.045-K², como Administrador Único, actuando en nombre propio o en nombre y representación de BUJARKAY, S.L., con N.I.F. nº B23267131, según poderes otorgados mediante escritura número 260, de 26 de diciembre de 1991 en Cazorla, ante el Notario D^a María del Rosario García-Valdecasas y García-Valdecasas y número 687, de 24 de marzo de 1999, en Cazorla, ante el Notario D^a María del Rosario García-Valdecasas y García-Valdecasas, y bastanteados por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 06/11/2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del director gerente de la Agencia de fecha 24/08/2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 22/09/2025 (Informe n.ºAJ-GAPA 2025/72).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA³ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/01/2026 11:36:38	PÁGINA: 1 / 7
FIDEL CASTILLO PUNZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQ5MGI2NjE0ODQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía en la Agencia, con fecha 28/10/2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29/10/2025, por importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.996.120,40 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado el día 03/11/2025 en el Perfil de Contratante de Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del director gerente de la Agencia de fecha 18/12/2025, a la empresa BUJARKAY, SL..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía en la Agencia con fecha 23/12/2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Fidel Castillo Punzano, en nombre y representación de BUJARKAY, SL. se compromete a la realización del “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER FLEXIBLE Y TRADICIONAL PARA LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA ” (CONTR 2025 468585.- LOTE 1), consistente en el suministro de vehículos en régimen de alquiler flexible, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: plazo de entrega de los vehículos en 1 día.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental definidas en el Anexo I- apartado 9 del PCAP, que son:

1.Utilización de sistemas de monitoreo de la presión de ruedas.

Las ruedas de los vehículos no sólo influyen en los niveles de ruido sino que también pueden influir en el consumo de combustible debido a la resistencia que oponen a la rodadura. Esta resistencia depende del neumático en sí y de lo bien ajustada que esté la presión de los mismos. Según un estudio de la Comisión

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/01/2026 11:36:38	PÁGINA: 2 / 7
FIDEL CASTILLO PUNZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQ5MG12NjE0ODQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Europea, el uso de ruedas con baja resistencia a la rodadura y disponer de sistemas automáticos de monitoreo de la presión de las ruedas pueden suponer una reducción potencial del consumo, y por tanto de las emisiones de CO₂, del 3% y el 2,5% respectivamente. Por ello, se establece como condición especial de ejecución que los vehículos ofertados estén equipados con sistemas de monitoreo de la presión de ruedas. Esta condición especial de ejecución deberá ser acreditada por la persona contratista a la persona responsable del contrato en el momento de la entrega de los vehículos, mediante la presentación de la documentación que estime oportuna, que deberá ser validada por aquel, que levantará acta para su constancia en el expediente.

2. Menor consumo energético de los vehículos a motor

Que al menos el 40% de los vehículos tengan el distintivo ambiental “Cero emisiones”, “Eco” o “C”.

Esta condición especial de ejecución deberá ser acreditada por la persona contratista a la persona responsable del contrato mediante documento expedido por el mismo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de un importe máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (396.782,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (83.324,22€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (480.106,22 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1239015000.G/71X/20400/00	311.757,29€	65.469,03€	377.226,32€
2027	1239015000.G/71X/20400/00	85.024,71€	17.855,19€	102.879,90 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

PRECIO OFERTADO VEHÍCULO/MES									PRECIO OFERTADO BOLA ENGANCHE/MES
TODO TERRENO GRANDE (TTG)	TODO TERRENO PEQUEÑO (TTP)	TODO CAMINO (SUV)	DCCA	DCCC	COMBI PEQUEÑA	MIXTA CON SEPARADOR DE CARGA	TURISMOS MEDIANOS	TURISMOS PEQUEÑOS	
850,00 €	725,00 €	625,00 €	840,00 €	850,00 €	500,00 €	500,00 €	520,00 €	415,00 €	20,00 €

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/01/2026 11:36:38	PÁGINA: 3 / 7
FIDEL CASTILLO PUNZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQ5MG12NjE0ODQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 14 meses, iniciándose con la su formalización, con posibilidad de prórroga de hasta 14 meses más.

Se establecen los siguientes plazos parciales:

- El plazo de entrega de los vehículos durante la ejecución del contrato será de 1 día hábil máximo, de acuerdo con la oferta presentada, desde la petición realizada por la Agencia teniendo en cuenta la información indicada en el apartado 2 del PPT relativo a número de vehículos por campaña aproximado y períodos estimado. La reducción en el plazo de entrega será objeto de mejora en la valoración de las ofertas.
- El tiempo de uso de los vehículos de pre-entrega no podrá superar los 30 días.
- En los casos de finalizaciones o cancelaciones de contratos que den lugar a la baja de un vehículo, éstos deberán ser retirados de los centros de trabajo de la Agencia en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- En los casos de que, en algún movimiento de recepción o devolución de vehículo, la empresa adjudicataria detectara daños ocasionados por negligencia flagrante del conductor u ocupantes del vehículo, deberá notificarlo por escrito en un plazo máximo de 7 días hábiles a la Agencia, a contar desde el momento de la retirada y siempre antes de realizar cualquier reparación, especificando la matrícula, el tipo de avería detectada, su posible coste, nombre, dirección y teléfono del taller y motivos por lo que considera una posible negligencia en el uso del vehículo.
- El responsable de flota designado por la empresa adjudicataria deberá notificar a la Agencia en el plazo máximo de tres días hábiles desde su notificación por parte de la entidad sancionadora, todas las multas recibidas, con independencia de su importe, del tipo de sanción que acarreen y de que pueda dar lugar o no a la retirada de puntos. Dicha notificación deberá ser preferentemente a través del correo electrónico vehiculos.agapa@juntadeandalucia.es o cualquier otro medio que indique la Agencia.
- Los vehículos de sustitución deberán ser entregados en un plazo no superior a 24 horas a contar desde la petición del mismo por parte de la Agencia.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 11/12/2025, una garantía definitiva⁶ mediante aval, por importe de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (19.839,10€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/01/2026 11:36:38	PÁGINA: 4 / 7
FIDEL CASTILLO PUNZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQ5MGI2NjE0ODQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



T001410700072, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días a partir de la finalización del contrato, que se computará desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/01/2026 11:36:38	PÁGINA: 5 / 7
FIDEL CASTILLO PUNZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQ5MGI2NjE0ODQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/01/2026 11:36:38	PÁGINA: 6 / 7
FIDEL CASTILLO PUNZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQ5MGI2NjE0ODQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

BUJARKAY, SL.

Fdo.: José Carlos Álvarez Martín

Fdo.: Fidel Castillo Punzano



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		20/01/2026 11:36:38	PÁGINA: 7 / 7
FIDEL CASTILLO PUNZANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjQ5MGI2NjE0ODQ1NTBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	